



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCION N° 023 de 18 FEB. 2010

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de las atribuciones Legales y Constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Acuerdo de Junta Directiva 03 de 2007 y el Decreto No. 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 1539 del 21 de diciembre de 2010, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para proveer un empleo de carrera del Instituto Distrital de Turismo, convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1 de la precitada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 43157, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, en la que figura en primer lugar el señor ALBERTO ANTONIO AMAYA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.570.124.

Que en la actualidad el citado empleo se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor ALBERTO ANTONIO AMAYA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.570.124, para desempeñar el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta globalizada del Instituto Distrital de Turismo, con una asignación básica mensual de dos millones noventa y seis mil novecientos setenta y siete pesos m.cte. (\$2.096.977.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° **023** de **18 FEB. 2010** Hoja N° 2 de 2
Continuación de la resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 3. El señor ALBERTO ANTONIO AMAYA PAEZ, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los **18 FEB. 2010**

Comuníquese y cúmplase,

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora General (E)

Revisó: Luz Mary Zuluaga Gómez - Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
Elaboró: Rafael J. Campos - Profesional Contratista Subdirectora de Gestión Corporativa



COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Continuación acta de posesión N°4 de 2010 ALBERTO ANTONIO AMAYA PAEZ

Hoja N°2 de 2

- Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

Directora General (E)

El Posesionado

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 5 No. 36 -21 piso 2. Parque Nacional. Teléfono: 245 63 28 Fax: 245 63 28 ext 201
|www.bogotaturismo.gov.co